

CONCELLO DE NARÓN

AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE DE ELABORACIÓN DE LA NORMATIVA DENOMINADA:

- **MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE ROTULACIÓN DE VÍAS URBANAS, DISEMINADAS Y NUMERACIÓN DE EDIFICIOS DEL CONCELLO DE NARON**

OBJETO: Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de esta iniciativa, ya efectuada (al estimar que la norma afecta a los derechos e intereses legítimos de las personas), el Concello de Narón acuerda publicar ahora un primer borrador del texto de la disposición en este portal, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

NORMATIVA:

Artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Directriz nº 6 de la Regulación de la participación ciudadana en la planificación, elaboración y evaluación de la normativa municipal en el Concello de Narón.

PROCEDIMIENTO

TRÁMITE: Sometimiento a audiencia e información pública de la disposición normativa anterior.

DESTINATARIOS: Ciudadanos/as afectados/as.

PLAZO: 15 días naturales a contar desde el siguiente a esta publicación en el portal.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN: Como ya se indicó en el trámite de consulta previa a la redacción de este borrador, es intención de esta Corporación la elaboración y posterior aprobación de la siguiente norma:

- **MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE ROTULACIÓN DE VÍAS URBANAS, DISEMINADAS Y NUMERACIÓN DE EDIFICIOS DEL CONCELLO DE NARON**

Con la que se pretende una modificación de la vigente Ordenanza de rotulación de vías urbanas, diseminadas y numeración de edificios (BOP

núm.: 109, de 11 de junio de 2012). Las modificaciones a introducir en la Ordenanza especificada giran en torno a los siguientes aspectos:

1. Cumple adaptar determinadas disposiciones contenidas en el texto municipal a las normas emanadas no solo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sino también del Real Decreto 203/2021 que desarrolla la actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
2. El apartado 14 de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del INE y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los concellos sobre gestión municipal (BOE, núm.: 122, de 2 de mayo de 2020) también incorpora cuestiones sobre Expedientes Territoriales que deberían figurar en la Ordenanza.
3. Sin perjuicio de otras modificaciones de estilo o lingüísticas sería conveniente hacer referencia también a la incorporación de datos territoriales que constan en Registros públicos, como el Catastro, y que sin duda tienen repercusión tanto en el tramero municipal como en el Padrón de habitantes.
4. El desarrollo de una Cartografía municipal georreferenciada y de acceso público a través de la web municipal también puede ser objeto de regulación en la referida Ordenanza.

El plazo para recabar aportaciones en este trámite de audiencia rematará el día 13 de junio de 2022.